



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Contesta nota devolutiva
Proceso: Ejecutivo- Hipotecario
Demandante: Colpatria
Demandado: Olga Nidya Ospina Lozano y otro
Radicado: 630013103003-2020-00052-00

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

La ORIP de Armenia devolvió, sin registrar, el oficio 0569 del 08-07-2021 porque *“el documento que se pretende aclarar no ha sido registrado”*

Vista la actuación se observa que esa misiva precisamente fue cursada para subsanar una nota devolutiva previa, de modo que no es cierto que el documento antecedente no haya sido registrado.

No obstante, en procura de la rápida resolución del proceso (Art. 42.1 CGP), líbrese, una vez más el oficio para comunicar el embargo decretado, sin pasar por alto la advertencia de que el acreedor obra como subrogatario de la garantía hipotecaria.

Por otra parte, el extremo actor solicitó el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula 280-29326, aduciendo que el embargo fue registrado.

Sin embargo, según se acotó en presencia, la ORIP devolvió el oficio sin registrar, motivo por el cual no puede disponerse el secuestro reclamado.

NOTIFIQUESE

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

Estado # 123 del 18-11-2021

MALB

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec42c251994a02e08225f18a003f83172b9a955a6023ebffc62f2728c1d8254**

Documento generado en 17/11/2021 02:29:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>